

Tacuarembó, 17 de abril de 2026.

D. 05/2026. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 30 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente N° 2025-96-1-0003282, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 045/26, solicitando anuencia para llevar a cabo amanzanamiento y apertura de calles en el Padrón N° 20.934 de la ciudad de Tacuarembó, se adjunta informes de factibilidad de OSE y UTE (fs. 3,4)*”; -----

CONSIDERANDO I; que mediante Oficio N° 045/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para llevar a cabo el amanzanamiento y apertura de calles en el Padrón N° 20.934, calle Hilario Faustino Correa, entre Avda. San Martín y calle N° 1553, (tal como figura en Plano Proyecto Curvas de nivel y Proyecto de amanzanamiento del Ing. Agrim. Gustavo Martínez, apertura de calles, el que figura de fs. 8 a 10, del Expediente); -----

CONSIDERANDO II; que dicho Padrón, propiedad de la Sra. María Eugenia Gómez Godoy, titular de la Cédula de Identidad N° 3.921.326-2, luego de la evaluación de la propuesta por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Obras, se considera que el proyecto de apertura de calles y amanzanamiento, que luce a fs. 10 y se adjunta en el elemento físico que acompaña las presentes actuaciones, cumple con la normativa Departamental y Nacional vigente; -----

CONSIDERANDO III; que la superficie a ceder a la Intendencia Departamental, de acuerdo al Art. 38 de la Ley N° 18.308, identificada como fracción 1, con una superficie de 683 m2 44 dm2, representa más de un 10 % de la superficie intervenida libre de calles; -----

CONSIDERANDO IV; que en el Expediente, figuran informes de Factibilidad proporcionados por UTE (fs. 3), y por la Administración de Obras Sanitarias del Estado (fs. 4); -----

CONSIDERANDO V; que la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó una visita al lugar y posteriormente, mantuvo reunión con el Ing. Agrim. Pablo da Rosa, para tener información pormenorizada sobre el tema; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por el Art. 19 Nrales. 12 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para llevar a cabo el amanzanamiento y apertura de calles en el Padrón N° 20.934 (calle Hilario Correa, entre Avda. San Martín y calle 1553) de la ciudad de Tacuarembó, propiedad de la Sra. María Eugenia Gomez Godoy, según plano del Ing. Agrim. Gustavo Martínez, que se adjunta a estas actuaciones.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a todos sus efectos;

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:

Jorge F. FERREIRA OLIVEIRA
Secretario General

Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente

DGS/zmfs